

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Ejecútese previa revisión de la Corte Constitucional, conforme al artículo 241-10 de la Constitución Política.

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., a 26 de diciembre de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Rodrigo Pardo García-Peña.

El Ministro de Desarrollo Económico, encargado de las funciones del despacho del Ministro de Comercio Exterior,

Rodrigo Marín Bernal.

LEY 234 DE 1995

(diciembre 26)

por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 130 años del Municipio de Pensilvania y se ordena cofinanciar unas obras

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1o. La Nación se asocia a la conmemoración de los 130 años de fundación del Municipio de Pensilvania, rinde homenaje a sus fundadores, a su comunidad y a todas aquellas personas que a lo largo de la historia han contribuido a su desarrollo.

Artículo 2o. Como estímulo al buen aprovechamiento que del proceso de descentralización ha realizado Pensilvania, la Nación cofinanciará las siguientes obras y programas de desarrollo con un aporte del 70%:

a) Dotación de agua potable para la cabecera municipal y las cabeceras corregimentales;

b) Construcción del aeropuerto regional del Alto Oriente de Caldas en Pensilvania;

c) Proyectos y programas resultantes de la "Misión Educativa Pensilvania 2010".

Los anteriores proyectos deberán estar incluidos en el Banco de Proyectos, dentro de los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 3o. Autorízase al Gobierno Nacional para hacer las apropiaciones y demás operaciones presupuestales requeridas para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4o. Esta Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Julio César Guerra Tulena.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Pedro Pumarejo Vega.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Rodrigo Rivera Salazar.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Diego Vivas Tafur.

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y ejecútese.

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., a los 26 de diciembre de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro del Interior,

Horacio Serpa Uribe.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1o. La Nación se asocia a la conmemoración de los 60 años de la fundación de Mitú, capital del departamento del Vaupés, a celebrarse el 6 de octubre de 1996.

Artículo 2o. A partir de la sanción de la presente ley y de conformidad con los artículos 334, 341 y 359, numeral 3° de la Constitución Nacional, autorízase al Gobierno Nacional para asignar dentro del presupuesto de las vigencias de 1996, 1997, 1998, 1988 y 2000 las sumas necesarias para ejecutar las siguientes obras de interés social, en el municipio de Mitú, departamento del Vaupés:

1. Construcción de la Pequeña Central Hidroeléctrica de Mitú.

2. Terminación de las obras de adecuación, pavimentación e iluminación nocturna del Aeropuerto "Fabio Alberto León Bentley" de Mitú; construcción del terminal aéreo de pasajeros y carga; sede para equipos de extinción de incendios y salvamento acuático del mismo aeropuerto.

3. Construcción de un puente peatonal y para pequeño vehículos sobre el río Vaupés, uniendo a los barrios del resguardo indígena y el caso urbano del municipio de Mitú.

4. Cofinanciación para la construcción, adecuación y pavimentación de la infraestructura vial del municipio de Mitú.

5. Cofinanciación para la construcción del Museo Etnológico y Casa de la Cultura y Tradiciones Indígenas del Vaupés.